



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Recursos
Humanos

DECRETO EXENTO N°: 32
PARRAL, 04 ENE. 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.391 de fecha 16 noviembre 2021.-
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883, de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 3.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 4.- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 206 bis de la Ley N° 21.391, establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica.
- 2.- **Que**, si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo
- 3.- **Que**, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.-
- 4.- **Que**, se hace necesario velar por la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.
- 5.- **Que**, atendiendo lo expuesto, se ha determinado establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios y funcionarias del municipio.-
- 6.- **Que**, esta modalidad de trabajo se mantendrá vigente durante el período de tiempo en que se mantengan las circunstancias descritas anteriormente, salvo acuerdo de las partes.

DECRETO:

1.- ESTABLÉZCASE, de modo excepcional la modalidad laboral flexible desde el 03 de enero 2022 y hasta que el jefe de servicio así lo estipule para los siguientes funcionarios a contrata y Prestadores de Servicio a honorarios:

- **Fabiola Urra Espinace**, RUT: [REDACTED] Funcionaria a contrata grado 12° E.M.S.
- **Romina Vielma Palma**, RUT: [REDACTED] Prestador de Servicio a Honorarios.
- **María José Bravo Soto**, RUT: [REDACTED] Prestador de Servicio a Honorarios.
- **Verónica Fuentealba Aravena**, Rut: [REDACTED] Prestador de Servicio a Honorarios.

- I. Bajo esta modalidad excepcional las funcionarias deberán contar con un computador con conexión particular a internet.
- II. Las labores que se realicen según esta modalidad flexible, se desarrollaran en el domicilio particular de la funcionaria y deberá estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactada.
- III. Se entenderá bajo esta modalidad excepcional que no se realizará trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas.-
- IV. Las tareas que se le asigne a la funcionaria acogida a esta modalidad, deben ser equivalentes en calidad y cantidad a las que realiza habitualmente en el municipio.-
- V. La jefatura de quien dependa la funcionaria autorizada para cumplir su labor bajo esta modalidad, deberá cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico y deberán además, tomar las medidas que sean necesarias, para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDAN Y ARCHIVESE LOS ANTECEDENTES



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

PRU/ARC/JMB/KGG

DISTRIBUCION:

- Recursos Humanos
- Oficina de partes
- Copia digital (romyvielma@hotmail.com)
- Copia digital (Fabiola.urre@parral.cl)
- Copia digital (majosebravos@gmail.com)
- Copia Digital (vero.fuentealba.aravena@gmail.com)